

Luis Enrique DE LA VILLA GIL, *Alma*, Editorial Círculo Rojo (Almería, 2022), 164 págs.

Este libro del maestro DE LA VILLA GIL es una obra fascinante, bellísima en su fondo y en sus formas (el Derecho es ciencia, como se sabe, pero también y sobre todo arte, seguramente el arte de convencer el abogado a un juez), difícil de encuadrar entre los géneros de la literatura jurídica (aunque yo lo encuadraré, como veremos, en el género muy poco cultivado de la teología jurídica), y con el que nuestro admirado autor vuela tan alto (como catedrático, siempre fue un águila, desde aquellos lejanos tiempos en que las cátedras no eran puestos de trabajo, como hoy sucede, sino auténticos órganos de la estructura de la universidad), como para merecer — sólo por esta obra— un premio de campanillas, que bien podría ser el nacional de literatura (por su prosa y por sus versos), en línea con otros señeros maestros de muy diversas disciplinas jurídicas, que también lo obtuvieron en su día (por una sola obra, siempre en prosa, aunque en ésta del maestro no haya solamente prosa, sino también un conjunto de ochenta romances, calificado como «poemario» por él). Al igual que su temática (el «alma»), la estructura del libro es también, de algún modo, misteriosa. Su índice va colocado al final, a la francesa, resultando imperativo releerlo con cuidado, pues el entramado del conjunto de la obra (prosa y verso, repito) es lo menos convencional que conceptualmente pueda imaginarse y concebirse. Consta de dos partes. De prosa, una (genéricamente titulada «Entrada»), y de verso (titulada «Poemario»), la otra. Están separadas ambas por un «Romance del alma», que da pie para concluir que la temática del libro es la teología («Si tienes la idea de un dios,/ aunque cuestiones su existencia ...»), pero que no es la teología *simpliciter* o a secas, sino auténtica teología jurídica («Si distingues el bien del mal,/ aunque no sigas tu conciencia ...»). También subraya la partición del libro en dos mitades una «Dedicatoria» (colocada, aunque sorprenda, en medio del propio libro y justo al final de la «Entrada», ofrecida «A mis queridísimos muertos», incluidos sus padres y uno de sus hijos), dando pleno sentido a un segmento de la propia «Entrada», donde sostiene —con *forma mentis* de forense— ser «imposible la prueba o la contraprueba de la inmortalidad del alma».

Desde los lejanos tiempos de Santo Tomás DE AQUINO, cumplidamente citado por nuestro autor, lo que suele escribirse sobre teología jurídica resulta ser a la vez insatisfactorio y deprimente, al contemplar a Dios únicamente como un ser legislador (cuyas leyes, además, se incumplen por los hombres), y no como juzgador. Lo pone de relieve el poema titulado «Leyes de papel», en cuyos tres primeros versos aparece escrito «Solemne el dios legislador,/ formidable la inobservancia/ de la sagrada prescripción ...». Pero es obvio, en mi opinión, que para hacer teología jurídica hay que ser jurista, y la mayoría de los que suelen dedicarse a ella suelen ser otra cosa. A diferencia de lo que sucede con nuestro admirado autor, en cuya obra hay rastros del Derecho *partout, everywhere* o *überall*, algunos de ellos sorprendentes. A mí, por ejemplo, no se me hubiese ocurrido preguntarme si nuestro venerable Código Civil utiliza o no la palabra «alma». Pero cuando se utilizan lentes de precisión para observar la realidad, jurídica y no jurídica, hasta ese enigma encuentra respuesta en este libro fascinante del profesor DE LA VILLA. Ahora bien, si Dios es juzgador, habrá juicio. Y habrá, también, abogados que nos defiendan en él, cuando volvamos a ser otra vez cuerpo y alma (nuestro autor se pregunta «¿Qué cuerpo resucita, el de la niñez, el de la adolescencia, el de la madurez o el del momento de la muerte?», apuntando en nota al pie que es «Un asunto al que, olvidada su trascendencia, apenas se le presta atención ...»). Los habrá de oficio en ese juicio, como quizá los ángeles «de la guarda», pero no los «Arcángeles» de que habla el poemario. El tema lo sugiere un romance del mismo, donde nuestro autor no habla del sexo de los ángeles, pero sí del «Sexo de Dios», concluyendo en él —a propósito de la respuesta evasiva de cierto Papa contemporáneo— que lo dicho por ese supuesto santo es «... ¡Salsa de la teología!». Si es que en ese juicio pudiésemos elegir abogado, además y aparte de los de oficio citados, yo lo tendría claro. Optaría por el maestro DE LA VILLA, el más admirable abogado que conozca, en este mundo fascinante en el que a los dos nos ha tocado coincidir, y poder conocernos y aprendernos.

Se habla del «don de lenguas», supuesto que alguien pueda manejarse con soltura en varias o muchas ellas. En esta gracia divina, es evidente que nuestro autor ha sido tocado por el Espíritu Santo. Lo prueban, como pruebas de cargo, los trescientos treinta y seis «Versos del alma» seleccionados en la «Entrada» de su obra, redactados en todas las lenguas cultas del mundo occidental, y acompañados de la traducción efectuada por el propio maestro a nuestra lengua común. A mí, me impresionó

particularmente el poema de GOETHE, que no conocía, sobre las dos almas que viven en el pecho («... *zwei Seelen wohnen, ach! in meiner Brust ...*»), de las que una se aferra al mundo («... *die eine hält .../ sich an die Welt ...*»), mientras que la otra quiere ascender a los reinos de los grandes ancestros («... *die andere ... hebt ... sich .../ zu den Gefilden hoher Ahnen ...*»). Supuesto, además, que para el jurista la letra de la ley es siempre sagrada, resulta delicioso lo que aparece escrito en el libro, a propósito de las perplejidades que le suscitan al maestro DE LA VILLA las oscilaciones de la traducción al latín de los textos bíblicos, en lo tocante a la palabra «alma», efectuada por *La Vulgata* (literalmente, según él, «alma, espíritu, mente, vida, persona, ser viviente e incluso sangre»). Tienen un interés jurídico-comparatista de extraordinario interés, pues —como se sabe— la traducción jurídica es ciencia auxiliar del Derecho comparado. La teología jurídica es ciencia rigurosamente infraestructural, susceptible de impactar —como tronco que es del metafórico árbol jurídico— en las más insospechadas ramas del mismo. Pero es ciencia falible, también, pues los textos escritos «sagrados» sobre los que se construye «expresan» —como nuestro autor concluye— «interpretaciones humanas sobre la palabra de Dios, pero no esa misma palabra», por lo que no queda blindada de posibles errores de traducción, como los que inductivamente y aplicando su microscopio electrónico ha denunciado con eficacia el maestro DE LA VILLA. Comparto con él la admiración que acredita sentir por los traductores, explicitada en sus poemas «Palabras» («no están ahí para entenderlas,/ sino solo para entendernos») y «Lutero» («... el levantisco ...», que «... vertió la sagrada escritura/ al alemán que hablaba el pueblo ...», provocando una vez «... roto el hermetismo latino ...», que el hombre guardase «... en sus alforjas/ la fe junto a la duda, y sigue/ dando secos palos de ciego»). Es un estímulo más para animarse a seguir traduciendo textos jurídicos, así como para seguir esquivando el malévolo dicho «*traduttore, traditore*», cuyo trasfondo de ofensa a la verdad científica acecha siempre al iuscomparatista.

Jesús Martínez Girón